

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión: N° 10 (Extraordinaria)
Fecha: 12 de junio del 2017
Hora: 12h00

La sesión se realizó con la presidencia del señor Rector Dr. Jorge Elías Alva Hurtado; con la asistencia de los señores Vicerrectores Dr. Gilberto Becerra Arévalo y el Dr. Walter Francisco Estrada López; de los señores Decanos: Dr. Mario Arístides Chávez Muñoz, Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental; M.Sc. César Alberto Briceño Aranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Dr. Luis Antonio Lastra Espinoza, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica; Dr. Javier Román Piqué del Pozo, Director (e) de la Escuela Central de Posgrado; de los señores representantes del Tercio Estudiantil: Alum. Rodrigo Álvaro Cortijo Bustamante (FIC), Alum. José Antonio De María Holgado Ramírez (FIEE), Alum. Jair Giuseppe Guillermo Asorza (FIEECS), Alum. Félix Amadeo Jaramillo Castillo (FC). Asistieron como invitados: M.Sc. José Luis Beingolea Del Carpio, Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes; Dr. Raymundo Ildelfonso Arnao Rondán, Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales; M.Sc. José Corimanya Mauricio; Dra. Gloria Esther Valdivia Camacho, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Ing. Víctor Francisco Cataño Cauti, Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica; Mag. Abel Fernando Vergara Sotomayor, Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil; Alum. Héctor Miguel Llactahuamán Martínez (acc.) (FIIS); Lic. Teresa Moscoso Palacios, Directora (e) de la Dirección General de Administración; señor David Silva Espino, Secretario de Organización y el Alum. Anthony Toscano Grijalba, Presidente de la ACUNI.

Con el quórum de Reglamento y actuando como Secretario el Ing. Armando Ulises Baltazar Franco, Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, el señor Rector dio inicio a la sesión siendo las 12h15, con la siguiente agenda:

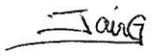
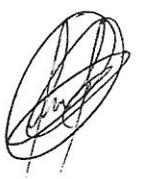
AGENDA:

- Proceso Administrativo Disciplinario del profesor Salutiniano Antero Huamaní Huamaní de la FIIS.

ORDEN DEL DIA

El señor Rector solicitó al Secretario General dar lectura a los documentos que se han presentado para tratar este tema.

C.U.E. N° 10/2017



El señor Secretario General dio lectura al Oficio N° 0862/FIIS que adjunta el Acta de Consejo de Facultad de fecha 06 de junio, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas informa lo siguiente:

Que en base a lo señalado por el Acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario N° 09 de fecha 02 de junio del 2017 sobre el caso del Docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, en cumplimiento de dicho acuerdo se realizó la Sesión Extraordinaria N° 09 del Consejo de Facultad con fecha 06 de Junio del 2017 a horas 11 de la mañana, no llegando a acuerdo por no haber alcanzado la votación mínima (4 a favor y 5 en blanco), respecto al Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios de la FIIS.

Por consiguiente, dado que en el Consejo de Facultad, no ha existido un pronunciamiento sobre el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Administrativos FIIS, y que la votación mayoritariamente fue en blanco, contrario al art. 49° del Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad, solicita que en su posición de Órgano Sancionador se pronuncien sobre el Dictamen de la Comisión.

Asimismo, conforme la primera disposición final del Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad, dicho Consejo no se ha pronunciado sobre la controversia ocasionada por la denuncia contra el docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, sobre hostigamiento sexual debiendo el Consejo Universitario en su calidad de Órgano Sancionador conforme al Organigrama del Proceso Disciplinario para esta clase de casos emitir un pronunciamiento.

El señor Secretario General, a solicitud del señor Rector, también dio lectura al Oficio N° 808-2017-OCAL-UNI de la Oficina Central de Asesoría Legal, mediante el cual expresa lo siguiente:

1.- Mediante el Oficio N° 0862/FIIS-2017 de fecha 06 de junio, la Dra. Gloria Valdivia Camacho - señora Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería (FIIS-UNI), informa a su Despacho que respecto al procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el Docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, se realizó la Sesión Extraordinaria N° 09 del Consejo de Facultad de la FIIS-UNI con fecha 06 de Junio del 2017 a horas 11 de la mañana, la misma que no llegó a emitir un acuerdo por no haber alcanzado la votación mínima (4 a favor y 5 en blanco) frente al Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios del Consejo de Facultad de la FIIS-UNI que opina que, conforme al artículo 95° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, corresponde se aplique la sanción de DESTITUCIÓN al docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní por realizar conducta de hostigamiento sexual.

1.1.- A través del citado Oficio N° 0862/FIIS-2017 de fecha 06 de junio, la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería (FIIS-UNI), señala que, dado que en el Consejo de Facultad de la FIIS-UNI, no ha existido un pronunciamiento sobre el acotado dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Administrativos del Consejo de Facultad de la FIIS-UNI, y que la votación mayoritariamente fue en blanco, solicita al Consejo Universitario que en su posición de Órgano Sancionador se pronuncie sobre el Dictamen de la citada Comisión.



- 2.- Sobre el particular, en atención al Principio Especial del Debido Procedimiento de la Potestad Sancionadora Administrativa, es oportuno diferenciar la actuación de la Autoridad que conduce la fase instructora del señalado procedimiento disciplinario - siendo en el presente caso el Consejo de Facultad de la FIIS - y en consecuencia establecer y separar en el procedimiento, el accionar del órgano que decide la aplicación de la sanción en contra del procesado Docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, es decir la sanción a cargo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios (Órgano Sancionador).
- 3.- Cabe indicar que el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, en armonía con la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece, entre otros, que el Consejo Universitario de la UNI ostenta la atribución de REMOVER al personal docente, previo proceso administrativo, por lo que se debe entender que, el Consejo Universitario de la UNI deviene en instancia sancionadora en los procesos administrativos disciplinarios cuya sanción correspondería la de DESTITUCIÓN, producto de la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, señaladas en el artículo 225° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 4.- En tal sentido, advirtiéndose el estado del trámite del procedimiento administrativo disciplinario seguido al Docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, y atendiendo que dicho procedimiento versa por la supuesta configuración de la conducta de hostigamiento sexual (conducta establecida como causal de destitución al personal docente), esta Asesoría Legal opina que corresponde que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, emita pronunciamiento en ejercicio de su potestad sancionadora administrativa, en calidad de Órgano Sancionador.

El Dr. Javier Piqué observó que la opinión de la Oficina Central de Asesoría Legal debe de terminar proponiendo la solución que debe tomar el Consejo Universitario.

Consideró además que el Consejo Universitario no es el Tribunal para ver el proceso administrativo, dijo que para eso existe una Comisión donde va la persona imputada a presentar su defensa o van las personas agraviadas a presentar sus cargos.

El Abog. Christian Becerra manifestó que la opinión legal principalmente versa respecto a la competencia de este Consejo para poder abocarse al procedimiento administrativo, nos debemos referir a un procedimiento que se inició en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en su etapa de investigación y luego este procedimiento disciplinario culmina en la imposición, de ser el caso, luego de virtuar o desvirtuar los elementos probatorios que culmina en el Consejo Universitario.

Refirió que el proceso tiene un inicio que es en la Facultad y culmina en el Consejo Universitario en su atribución de remover al personal docente.

Otro aspecto que resaltó es que el Consejo tendría la atribución de sancionar toda vez que se ha delimitado que es un proceso administrativo iniciado en la Facultad y terminado en el Consejo Universitario, el Consejo puede imponer o no una sanción, de ser el caso.

La Dra. Gloria Valdivia, en su calidad de Decana y como Presidenta de la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios de la FIIS, manifestó que en el Consejo de Facultad una vez recepcionada las denuncias de las estudiantes, así como las denuncias del Tercio Estudiantil FIIS y del Centro de Estudiantes de la FIIS, el 30 de marzo se instaló la Comisión y el 05 de abril se citó a las estudiantes involucradas y se le dio el derecho de defensa al profesor (por supuesto, previa consulta con los abogados), dijo que lo hizo en dos ocasiones de manera oral ante la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios y también de manera escrita, refirió que la Comisión en mayoría opinó que conforme al Art. 95° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, corresponde se aplique la sanción de destitución al docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, por la conducta de hostigamiento sexual, tipificado conforme al Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

Refirió que la Comisión observó dos agravantes, primero, que el docente es abogado y su deber es conocer la Ley; segundo, en su calidad de docente existe una relación de dependencia de profesor – alumno, la cual debe honrar siempre, se ha visto que ha sido violada y vulnerada; dijo que como Comisión consideraban que era un hostigamiento sexual típico por cuanto la conducta realizada por el profesor tenía los elementos que concuerdan con el artículo 5° de la Ley N° 29430, su acoso mediante comunicación permanente: escrita, WhatsApp, mensaje de texto, Facebook, invitaciones verbales y algunos roces, en otros casos.

Mencionó que en la primera fecha el profesor sí aceptó su falta e incluso pidió perdón, pero en la segunda fecha estaba más fortalecido y negaba los cargos, recordó que la profesora Lourdes Kala, le dijo pero profesor en todo caso sería una conducta totalmente impropia que las estudiantes lleguen a ese nivel de mentira, que digan que ha hecho una cosa y que no fuera así; dijo que estos son algunos de los atenuantes o recursos que la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios ha tenido para ver este caso.

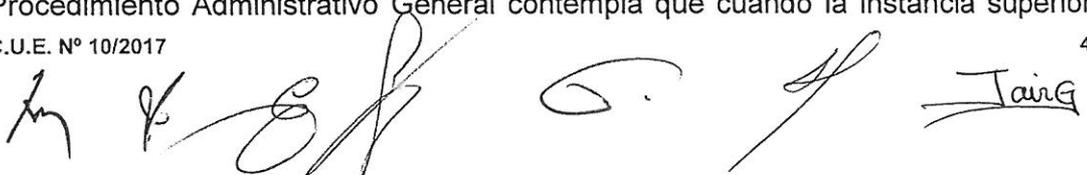
Finalmente, después de muchos considerandos que están en el dictamen, como Comisión recomendaron, por mayoría, que se debe aplicar la sanción de destitución que es la que se alcanza al Consejo Universitario para su análisis y decisión.

El señor David Silva consultó al Abogado respecto al Art. 20° en su inc. h) del Estatuto en el que se señala que la remoción de un docente tiene que ser a propuesta de la Facultad y la Facultad no ha llegado a tomar ningún acuerdo, consideró que no procedería la destitución.

El Abog. Christian Becerra dijo que el proceso disciplinario consta de dos etapas, la etapa investigadora y la etapa sancionadora, la cual está a cargo del Consejo Universitario, es por ello que el Consejo Universitario tiene la atribución de emitir un pronunciamiento respecto a los hechos suscitados, asimismo, valorar y merituar todos los elementos que consten en el expediente remitido por la Facultad.

El Dr. Luis Lastra mencionó que si corresponde al Consejo Universitario ser el órgano sancionador, dijo que en el supuesto que se cumpliera lo que el Abogado está sugiriendo, preguntó al abogado cuál sería el órgano que vería una posible apelación, porque una sanción de la naturaleza que se está proponiendo seguramente va a terminar en una apelación.

El Abog. Christian Becerra respondió que para estos casos la Ley del Procedimiento Administrativo General contempla que cuando la instancia superior



jerárquica en una organización es quien impone la sanción o emite un acto administrativo y no hay otro órgano administrativamente superior, solamente cabe la reconsideración y no la apelación y con la interposición de reconsideración se agota la vía administrativa y da pie al administrado a acudir al órgano jurisdiccional.

El Dr. Luis Lastra manifestó que a él le llama la atención que en este Consejo se vieron algunas apelaciones de personal docente que han sido separados de la Universidad y el Consejo Universitario no participó como órgano sancionador, y en esta oportunidad está recayendo en el Consejo Universitario lo que en otros casos fue diferente.

El Abog. Christian Becerra mencionó que en el caso de hostigamiento sexual hay una ley especial que regula que es la máxima instancia que impone la sanción, dijo que si se remite al Estatuto el único que puede remover al personal docente es el Consejo Universitario no hay otra instancia que expresamente establezca que ésta pueda remover.

El Dr. Raimundo Arnao aclaró que esta es una situación particular y como se señala aquí claramente que el órgano competente para la remoción es el Consejo Universitario.

Dijo que hay un dictamen a nivel de Consejo de Facultad y como se mencionó en la sesión anterior de Consejo Universitario, lo que hace el Consejo de Facultad es proponer, pero también se dijo que tanto en el Estatuto como en la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es una instancia revisora; refirió que cuando la Decana de la FIIS consultó que ocurría si es que no lo aprobaban, como ya ha ocurrido, se le respondió a la Decana que como instancia revisora sí lo podía tratar el Consejo Universitario, teniendo como elemento de juicio el dictamen preparado por la Comisión del Consejo de Facultad. Consideró que es legítimo que se eleve el documento a esta instancia para que se pronuncie sobre esta materia.

El Ing. Víctor Cataño preguntó si se puede tomar una decisión sin previo dictamen de la Comisión, con ello sí nos respaldamos y tomaremos la decisión que debe ser ejemplar.

El Abog. Christian Becerra manifestó que como órgano sancionador el Consejo Universitario puede tomar en consideración el dictamen emitido por la Comisión del Consejo de Facultad, dijo que ese dictamen es emanado por un ente que tiene la competencia de abocarse al tema del presunto hostigamiento, lo otro es que considerando la instancia del Consejo Universitario emita un pronunciamiento puede darse la posibilidad que el Consejo Universitario cite al docente como parte involucrada, así como citar también a las alumnas, si consideran vienen si no no; asimismo, emitir un pronunciamiento puede ser otro escenario de que el propio Consejo Universitario como la vez anterior forme una Comisión y que esta Comisión tome el uso de la palabra, sin embargo, considerando de que existe premura expeditiva en el presente procedimiento es posible que el docente pueda venir y dar un informe oral de 5 minutos, igual las alumnas también su informe de 5 minutos y el Consejo Universitario emita un pronunciamiento, consideró que la base del pronunciamiento del Consejo Universitario sería el dictamen de la Comisión del Consejo de Facultad.

El Dr. Luis Lastra mencionó que tiene un cuadro de la Oficina Central de Recursos Humanos, con el aval de la Oficina Central de Asesoría Legal, que habrían enviado a la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial, respecto de las C.U.E. N° 10/2017

RL



instancias respectivas que deben participar en el proceso de destitución y allí dice claramente como órgano instructor es el Consejo de Facultad y como órgano sancionador, es el Rector, no menciona al Consejo Universitario, es por eso que formuló esa pregunta al abogado, y además por las razones expuestas por el Dr. Javier Piqué no es correcto someter a las personas a un interrogatorio que no corresponde, eso debería recaer en una Comisión Especial al servicio del señor Rector.

Finalmente dijo que le llama la atención cómo se emiten estos documentos que traen estas confusiones y que malogran los procesos.

El alumno Llactahuamán, manifestó que el Consejo Universitario ya había resuelto conformar una Comisión Ad-hoc, refirió que en dicha Comisión el docente involucrado emitió su descargo, dijo que en ese sentido el Consejo Universitario ya recibió el descargo del docente, lo que queda por hacer ya en esta instancia es emitir un veredicto, mencionó que el Consejo de Facultad en su última sesión, lo que racionalmente se esperaba era que los concejales docentes de la FIIS emitieran lo que tanto ellos alegaban su postura en contra, pero que es lo que hicieron votar en blanco para que de una manera clara sabotear el proceso y dejarlo a instancias de la Facultad en el limbo.

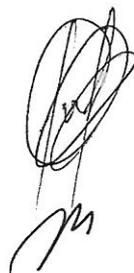
Exhortó a los miembros del Consejo Universitario emitir un veredicto hoy, considerando que es el único punto de agenda de la presente sesión.

La Dra. Gloria Valdivia recordó que ella pidió en la sesión anterior de Consejo Universitario que se pronuncie respecto al dictamen de opinión de destitución por las causales que aparecen en el dictamen y que no los ha dicho ella, lo ha dicho un pool de abogados, también lo ha dicho la abogada de Flora Tristán.

Dijo que sí cree en lo que le han informado las alumnas porque tuvo la oportunidad de escucharlas como Presidenta de la Comisión, también el testimonio del profesor, su descargo; opinó que no hubo coherencia en lo que dice verbalmente y lo que dice por escrito, y en lo que su abogado declaró a la Comisión Ad-hoc del Consejo Universitario.

Refirió que este ha sido un proceso impecable, no como ella quisiera, ni como ella opine, porque no es abogada, ha actuado como manda la norma en la Universidad y conjuntamente con asesoría legal.

El Dr. Gilberto Becerra recordó que en la sesión anterior llevó más de una hora debatiendo este problema, donde se decía que no se está discutiendo el fondo sino la forma, mencionándose que como no se había cumplido con el Reglamento del Consejo de Facultad que regrese al Decanato para que se subsane la forma, ya fue al Consejo de Facultad y éste lo envía al Consejo Universitario seguramente subsanando ya la forma que nosotros opinamos. También recordó que él mencionó que nadie estaría de acuerdo con el acoso sexual, y que él había opinado que realmente el mencionado profesor debería ser sancionado.



El M.Sc. César Briceño dijo que la Comisión no se pronunció sobre el fondo, porque halló un problema de forma, consideró que como es Comisión del Consejo y para decidir de una vez, encontrándose los miembros de la Comisión aquí presentes se de un cuarto intermedio para que se pronuncien sobre el fondo y luego se va a votación.



El alumno Félix Jaramillo refirió que la formación de la Comisión no fue para debatir el fondo, porque eso ya lo hizo el órgano instructor, el propósito para lo que se nombró la Comisión es para ver la forma y por lo cual se dio un pronunciamiento para ver cuáles eran las causas en las cuales podían fallar o fallaron en ese momento, por lo que en Consejo Universitario se acordó retrotraer el procedimiento administrativo disciplinario a la Facultad para que lo subsane, ese es el propósito, opinó que tres personas no pueden dar un criterio de fondo, está en contra porque nosotros estamos ahora como órgano sancionador, dijo que el fondo ya lo ha dado la Comisión de Procesos Disciplinarios de la FIIS.

El Dr. Raymundo Arnao opinó que es pertinente lo que ha propuesto el Decano César Briceño para proveer más elementos de juicio y también elementos de confianza, consideró pertinente un cuarto intermedio porque es la Comisión la que se ha abocado con más conocimiento que cualquiera de los que se encuentran presentes en este Consejo Universitario, ya han revisado el caso, son los que han sugerido y han hecho la observación a la forma, dijo que no tiene duda que con la contundencia que tiene la argumentación con que han trabajado el dictamen, ellos pueden ayudar a proveer mayores elementos de juicio para que el Consejo Universitario tome una decisión.

El Dr. Mario Chávez aclaró que de su parte no hay ningún problema de ejecutar la votación en este instante, sin embargo, opinó que antes de la votación le gustaría que el abogado responda respecto a la pregunta formulada por el Decano de la FIM a un documento, para que quede claro que el Consejo Universitario tiene la facultad de tomar una decisión en este instante.

Opinó que los informes legales deben ser más contundentes, dando como ejemplo el Informe alcanzado en la presente sesión, dijo que el Consejo Universitario no puede votar sobre supuestos tendría que ser de frente sobre el dictamen que ya existe anteriormente, porque sino se va a votar sobre presuntos debería ser más contundente en ese sentido para que no se pierda en el debate.

El Abog. Christian Becerra manifestó respecto al citado cuadro, que no tiene conocimiento que haya sido aprobado por alguna directiva oficial de la Oficina Central de Recursos Humanos, tampoco por el Consejo Universitario, de repente puede ser un cuadro que sirve de guía, sin embargo, se advierte que el Estatuto indica que el único que puede remover a los docentes es el Consejo Universitario.

En relación a lo observado manifestó que cuando se habla de supuestos toda vez de que el docente formalmente no ha sido sancionado, mientras que no haya una sanción impuesta no se puede indicar ya la realización de la acción o sindicarlo como infractor o como alguien que haya cometido ya la sanción antes de ser sancionado, es por eso que se pone el término supuestamente o aparentemente.

El Mag. Abel Vergara Saludó a la alta Dirección que promueva una reunión exclusiva para tratar este tipo de tema que es bastante delicado y que antes no se ha visto, y se nota con lo que ha sucedido en la FIIS, en el sentido de los 4 y 5 votos que claramente ya había indicado la señora Decana. Opinó que debería establecerse un procedimiento para una situación de este tipo.

El señor Rector, a pedido de los miembros del Consejo Universitario, siendo las 13h15, dispuso dar inicio a un cuarto intermedio, para que los miembros de la Comisión tomen una decisión respecto a la posición de la FIIS.

Siendo las 14h15 se retiró de la Sala de Sesiones de Consejo Universitario el alumno José Holgado, dejando en su representación al alumno Héctor Lactahuamán.

El señor Rector, siendo las 14h35, transcurrido el cuarto intermedio, reanudó la sesión de Consejo Universitario.

El Secretario General, por indicación del señor Rector, pasó a dar lectura a la propuesta de acuerdo presentado por la Comisión Ad-Hoc.

El señor Rector, a continuación, sometió a votación la propuesta presentada por la Comisión Ad-Hoc, para lo cual indicó al Secretario General llamar a cada uno de los miembros del Consejo Universitario para emitir su voto secreto.

Luego se procedió a efectuar el cómputo de los votos, con la presencia de un representante del tercio estudiantil, obteniéndose el resultado de 11 votos a favor, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1.

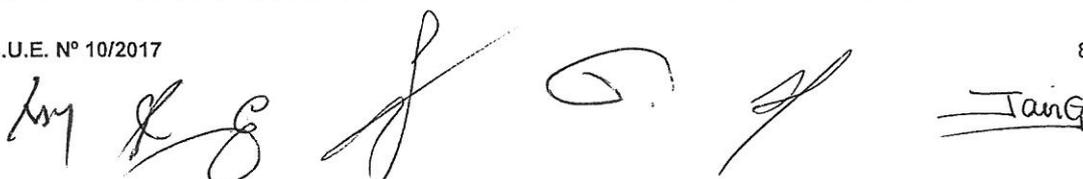
Visto el Oficio N° 0862/FIIS-2017 (STDUNI 2017-63152) de fecha 06 de junio de 2017, por el cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite el expediente administrativo sobre la denuncia formulada contra el docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas Abogado Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, por la presunta comisión de faltas relacionadas a Hostigamiento Sexual en contra de alumnas de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27942 publicada el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial El Peruano, se promulgó la "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual", que tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación; aprobándose por Decreto Supremo 010-2003-MIMDES del 25 de noviembre del 2003, el Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

Que, con fecha 27 y 29 de marzo del 2017, tanto el Tercio Estudiantil de la FIIS-UNI y el Centro de Estudiantes de la FIIS-UNI, respectivamente, presentaron ante la Dra. Gloria Valdivia Camacho - Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNI, denuncia contra el Docente Salutiniano Antero Huamani Huamani por la comisión de hostigamiento sexual.

Que, en la Sesión de la Comisión de Asuntos Académicos y Administrativos del Consejo de Facultad de la FIIS-UNI, de fecha 30 de marzo del 2017, se puso en conocimiento, dicha denuncia formulada contra el docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, profesor del curso de Derechos Humanos, Legislación Empresarial e Ideologías Contemporáneas, sobre hechos de hostigamiento sexual contra las alumnas de la Facultad; acordando la Comisión iniciar la investigación de las denuncias contra el docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní.

RC


Que, con fecha 05 de abril del 2017, previa citación, se recibieron las declaraciones de las alumnas involucradas en la denuncia presentada contra el docente, quienes concurrían patrocinadas por la señora Abogada Yvonne Cleofe Macassi León, la misma que se identificó además como representante del Centro de Protección a la Mujer: Flora Tristán.

Que, la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios del Consejo de Facultad de la FIIS-UNI, corrió el traslado al profesor Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, la conducta imputada de hostigamiento sexual, notificando al procesado con la denuncia presentada por el Tercio Estudiantil de la FIIS-UNI y el Centro de Estudiantes de la FIIS-UNI, respectivamente, con la finalidad de que brinde su descargo por escrito dentro del plazo conforme a ley y asimismo rinda su descargo oral ante la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios del Consejo de Facultad de la FIIS-UNI, en fecha lunes 10 de abril del 2017.

Que, el profesor Salutiniano Antero Huamaní Huamaní rindió su declaración oral sobre los hechos imputados sobre conducta de hostigamiento sexual, la cual obra en el acta de sesión de la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios del Consejo de Facultad de la FIIS-UNI, de fecha 10 de abril del 2017, posteriormente, con fecha 17 de abril del 2017 el procesado presentó su descargo por escrito.

Que, con fecha 25 de abril del 2017, el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, presentó denuncia en representación de las acotadas tres alumnas a quienes signó con Códigos FT211217, FT110417, FT200417, y amplió la misma en una cuarta denunciante.

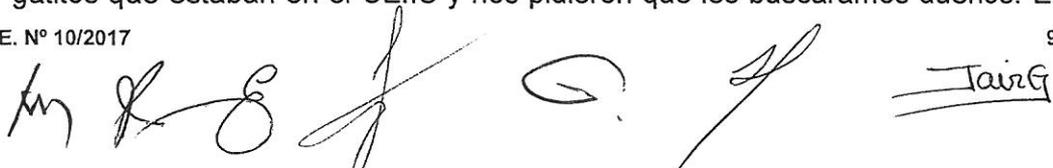
Que, la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios del Consejo de Facultad de la FIIS-UNI, corrió el traslado al profesor Salutiniano Antero Huamaní Huamaní de los hechos imputados en esta nueva denuncia y la ampliación del testimonio de una alumna, notificándolo para el 05 de mayo del 2017, en resguardo del debido procedimiento y del derecho de defensa; aunado a ello, con fecha 05 de mayo del 2017, fueron citadas las alumnas, las cuales se ratificaron en la ampliación de su denuncia.

Que, en concreto, las estudiantes de acuerdo a las denuncias presentadas, manifestaron lo siguiente:

❖ **TESTIMONIO DE ALUMNA CÓDIGO FT211217:**

"Me matriculé en el curso "Constitución y Derechos Humanos" que dictaba el profesor Salutiniano Antero Huamaní Huamaní en el ciclo 2014 -I (mi segundo ciclo). Yo no era delegada del curso. Antes de matricularme al curso había escuchado que mis compañeros comentaban que el profesor calificaba con altas notas a sus alumnos. Durante las clases el curso se desarrollaba con normalidad. La comunicación era en clase, ella **como yo no era la delegada, en ese momento no había motivo de comunicación por redes. Tiempo después me percaté que el profesor me agregó a sus dos cuentas de Facebook, una es "Salutiniano Antero Huamaní Huamaní" y la otra cuenta con el nombre "Salo Huamaní"**. Considerando que era un docente de la Facultad acepté su solicitud de contacto en esta red social.

En junio del 2014, junto con una amiga estábamos ofreciendo regalar unos gatitos que estaban en el CEIIS y nos pidieron que les buscáramos dueños. El



día 11 de junio le ofrecí los gatitos a todos mis contactos que aparecían como activos, entre ellos estaba el profesor. Escribí al profesor a su Facebook "Salo Huamaní", le ofrecí los gatitos y el profesor me empezó a preguntar sobre las características que tenían, le respondí y le dije que se anime a venir al CEIIS a verlos, entonces me responde "apropósito de gatitos, queda pendiente un almuerzo contigo". La respuesta me pareció extraña por lo cual no le respondí, y le resté importancia.

Media hora después me volvió a escribir diciéndome "el próximo año quiero contratar a la orquesta de tu hermana para amenizar un evento que estoy organizando". Luego me vuelve a escribir para decirme "tengo un cd de tu papa o de tu tío". Estos comentarios me causaron sorpresa y es que efectivamente mi hermana tiene una orquesta y mi papa tiene un cd porque es músico, pero esta información no la tengo compartida ni la muestro en mi página social de Facebook. Decidí no responder a estas comunicaciones y las ignoré como hice con su proposición para almorzar, pero entendí que el profesor se dio la molestia de buscar e indagar sobre mi vida privada generándome incomodidad. Un mes después, sin iniciar conversación alguna, me envió el mensaje "estoy subiendo notas". No entendí el motivo de que me escriba esto, no sé si esperaba que le dijera algo, pero como no era su delegada, decidí nuevamente omitir este mensaje, porque ya estaba bastante incomoda con sus mensajes anteriores."

❖ **TESTIMONIO DE ALUMNA DE COGIDO FT110417:**

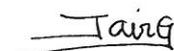
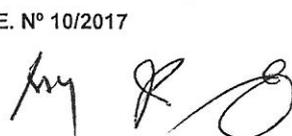
"Me matriculé en el curso "Constitución y Derechos Humanos" en el ciclo 2013-I, siendo el docente el profesor Salutiniano Antero Huamaní Huamaní. Antes de matricularme al curso, la única referencia que tenía del profesor era que ponía altas notas a todos los alumnos, que solo debíamos estudiar lo desarrollado en clase.

A la segunda clase el profesor pidió que se eligiera delegados diciendo "tenemos que elegir delegados, digan dos propuestas, que sea de preferencia una chica". El primer ciclo yo había sido delegada del código entonces mis compañeros me propusieron junto con una chica más. Votaron y salí elegida.

Yo coordinaba los trabajos con el profesor, hasta entonces no sucedía nada fuera de lo normal. Cerca al examen parcial, el profesor me envió un correo agradeciendo mi apoyo, también me señalaba los temas que vendrían en el parcial. Finaliza el correo diciéndome que en forma de agradecimiento por mi apoyo al curso, cualquier día podíamos ir a almorzar (este fue el primer correo que me mencionó esto), no le respondí, y lo deje ahí.

Después de esta invitación me sentía bastante incomoda con el profesor. Trataba de no encontrármelo a solas, porque temía que me invite nuevamente o me pregunte por que no aceptaba su invitación, así que solo atinaba a irme rápido del salón.

Cerca a la fecha del examen final, debía enviarle un correo adjuntando las diapositivas que hicieron mis compañeros por un trabajo que dejó en clase. Le envié las diapositivas y no escribí nada referente a su invitación del correo anterior. **El profesor me respondió este último correo y me preguntó**



"¿Cuándo te invito el almuerzo? si quieres antes o después del examen final". Este mensaje tampoco lo respondí, solo le envié el listado de trabajos que estaban bien y los que estaban mal. Omití nuevamente responder a su invitación para almorzar.

Esto me generó aun mayor incomodidad pues yo ni siquiera le respondí el correo anterior como para que siga insistiendo con lo mismo; su insistencia me causaba repulsión porque creo que en su posición de docente, no debía decirme cosas que no estén relacionadas con las clases ni tampoco invitaciones personales. También me preocupé porque en ese momento era alumna de su curso temía que pudiera desaprobarme.

Rendí mi examen final, y el profesor me puso nota alta. Terminado el curso, no quise tener contacto con el profesor, cuando lo veía pasando cerca de mí en la Facultad prefería esquivarlo caminando por otro lado."

❖ **TESTIMONIO DE ALUMNA DE CÓDIGO FT200417:**

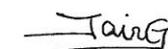
"Yo, llevé el curso de "Constitución y Derechos Humanos" en el ciclo 2015-II, con el profesor Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, mis compañeros me comentaron que ponía notas altas y sí aprendías, motivada por ello me matriculé. Aproximadamente en la 2da o 3ra semana de clase, decidió proponer la **elección de delegados**, para lo cual sugirió un voluntario pero **nadie levantó la mano, así que el profesor dijo "entonces voy a elegir yo a dedo"**; en ese momento yo traté de esconder la mirada porque no contaba con mucho tiempo pero, el profesor me señaló a mí diciéndome: **"tú quieres ser delegada, a lo que yo no pude dar la negativa"**. Sin embargo, al salir de clases mis compañeros me aseguraron que me pondría altas notas por ser delegada.

Luego al avanzar las semanas dejó un trabajo monográfico. Por mensaje me indicó los temas y luego **me mencionó que tendría algún tipo de recompensa por mis labores como delegada del curso**, mas no comprendí a qué se refería y lo ignoré. En la siguiente conversación, cuando ya había repartido los temas, me preguntó nuevamente si podríamos ir a un almuerzo o comida por ser delegada, esto me preocupó y me sentí **incómoda con su propuesta**. Le dije que no, que mi trabajo como delegada del curso era voluntario y no hacía falta ello, puesto que él insistió señalándome que también me ayudaría en mis notas y que lo reconsiderara porque es normal para él.

Un par de semanas antes del parcial, al final de la clase me acerqué a él para hacerle una consulta breve sobre el tema de clase, lo que **aprovechó para reiterarme su invitación**. Me sentí muy avergonzada e incómoda, le dije que no era necesario y salí rápidamente del aula. Pensé en algún momento que si me ponía seria y le hacía el rechazo como debía ser dejándole claro la relación profesor -alumna, entonces perjudicaría mi nota como represalia. Nunca le di ninguna señal de aceptación o consideración. **La tercera y cuarta vez que me volvió a invitar le respondí lo mismo**, estas veces fueron por chat, los cuales mis compañeras hicieron llegar adjunto a la denuncia contra el profesor.

Conversé con mi novio y le conté lo que sucedía, le dije que estaba cansada de tener que lidiar con una persona que con su elevada edad hacía propuestas para salir a señoritas que podían ser sus hijas o incluso nietas, que me parecía atrevido y desvergonzado de su parte, a lo que me sugirió que le dijera que

RC



tengo pareja. Así decidí hacerlo, entonces le dije al profesor que no me parecía ético que me esté haciendo esas invitaciones y que además mantenía una relación seria con mi novio. A esto, el profesor respondió (ofendido) que era muy normal para él, que siempre hacía eso y salía a comer con sus alumnos del curso, que yo estaba pensando mal, a lo cual le respondí que no sé si usted hará eso y será normal para usted, pero para mí no lo era, entonces no me volvió a hablar más del tema.

Pero todos estos momentos fueron de 'mucho asco', me sentía acosada por un señor que tenía la misma edad de mi padre o más. Y tenía que soportar tener que verlo en las clases porque me daba mucho coraje que existieran personas así que tratan de sacar una oportunidad de mentes inocentes e ingenuas de corta edad, afortunadamente yo no me dejé convencer de 'lo normal' de sus propuestas.

Terminado el curso no quise cruzarme con el profesor nunca más así que lo evitaba si lo veía de lejos en la Facultad. Me sorprende que enseñe tantos cursos, dato que recién me entero porque sus enseñanzas son de baja calidad, no toma prácticas en ese curso y llega tarde, además su material es algo obsoleto. No amerita seguir en la Facultad este profesor, quien es abogado, pero no tiene claro el código de ética, ni el cómo debe ser el trato con sus alumnos y alumnas para que se tome esas libertades, a pesar de 'conocer las leyes morales'."

Las estudiantes también explicaron en la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios que, si bien fueron afectadas en ciclos anteriores con este comportamiento del profesor, ellas en ese tiempo no lo denunciaron. Esto debido a que al momento de cometidos los actos, no lo habrían identificado inmediatamente como **ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL¹**, debido a que por su misma naturaleza, pueden llegar a no ser percibido en el primer momento como tales.

Asimismo, una estudiante solicitó no ser identificada, por lo cual es referida como la alumna de código FT100417. Ella brindó su testimonio en los siguientes términos:

❖ **TESTIMONIO DE ALUMNA CÓDIGO FT100417**

"Me matriculé en el curso "Constitución y Derechos Humanos" con el profesor SALUTINIANO ANTERO HUAMANÍ HUAMANÍ. En el primer día de clases el profesor pidió que se den dos propuestas de chicas, para escoger una

¹ Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual", "Artículo N° 4.- De los conceptos. 4.1 El hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales. 4.2 El hostigamiento sexual ambiental consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.

re

my

RO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jair

[Handwritten signature]

delegada. Uno de mis compañeros dijo mi nombre y el de una compañera. Los alumnos/as votaron y fui elegida yo.

En una clase, días antes del examen parcial me quede al terminar la clase para indicarle al profesor los nombres de las personas que habían obtenido puntos en clase y hacerle algunas consultas respecto al curso. Hablando con el profesor me preguntó si trabajaba, yo le comenté que hacía ventas. Él me dijo que le ofreciera los productos, me dijo que los consumía con frecuencia porque era abogado y en el ejercicio de su trabajo debía estar bien presentable.

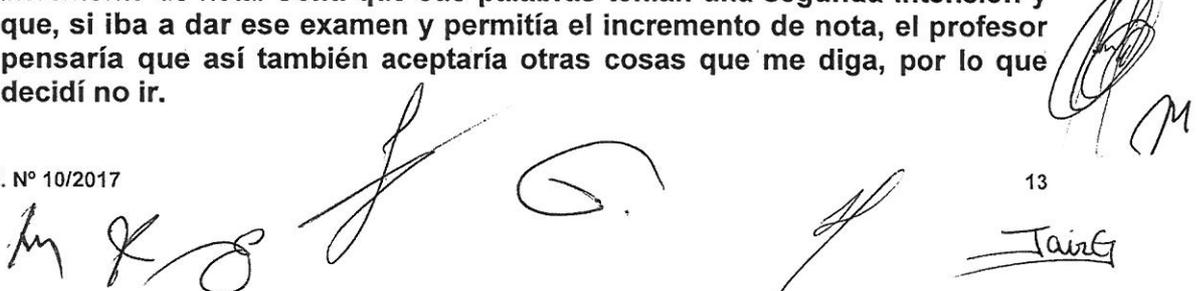
Pasado el examen parcial, mis compañeros me habían comentado que el profesor tenía la costumbre de hacer invitaciones a sus delegadas para almorzar, insinuándome una segunda intención detrás de esto; como no había pasado hasta este momento esa invitación, hice caso omiso. El profesor empezó hacer comentarios extraños, en una ocasión me dijo "así nomás no hay chicas bonitas en la UNI" lo cual decidí no tomarle importancia.

Hubo otra ocasión en la que me tuve que quedar después de clases para preguntarle detalles sobre un trabajo final que dejó. El profesor estaba sentado en frente de mí y al explicarme el trabajo en una hoja, por unos momentos llegaba a rozar mis manos, no pude notar si fue casual o adrede, pero su actitud me pareció rara y yo desde entonces empecé a sentirme incomoda.

Cercana la fecha del examen final, el profesor me dijo que debido a mi buen trabajo como delegada podríamos ir a almorzar, señalando esto como una recompensa por ayudarlo con el curso. Esta invitación me pareció extraña por lo cual le pregunte a una compañera que era delegada de la otra sección del curso "Constitución y Derechos Humanos" en la que también era docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní. Ella me dijo que el profesor también la había invitado y no sabía que responder, pero que no iba salir con el profesor, y que si insistía acordáramos ir las dos juntas así ya no nos sentiríamos incómodas. También me dijo que le parecía raro que solo nos invitara a almorzar a nosotras, que está bien que seamos delegadas, pero le parecía demasiado una invitación así, note la incomodidad en ella. Quedamos en que si el profesor insistía le diríamos que invite a toda la cátedra para ir con todos los alumnos y no las dos solas.

Días antes del examen final el profesor me preguntó "cuánto necesitas para aprobar" lo cual me pareció extraño y me hizo sentir incómoda. Llegada la fecha del examen final yo rendí mi examen, para el cual no pude estudiar cómo me hubiera gustado y obtener una buena calificación. Pero grande fue mi sorpresa cuando vi que el profesor me puso en el examen 20 de nota, la cual yo considero no haber merecido, pues no completé todo el examen. Después el profesor me dijo que si quería subir mi promedio en el curso, que vaya al examen sustitutorio y además me dijo "de paso aprovecho para verte". Yo no asistí al examen sustitutorio, porque lo vi innecesario, toda vez que hasta ese momento ya tenía un 19 de promedio, además que sentí que era una insinuación lo cual me provocó incomodidad al ofrecerme este incremento de nota. Sentí que sus palabras tenían una segunda intención y que, si iba a dar ese examen y permitía el incremento de nota, el profesor pensaría que así también aceptaría otras cosas que me diga, por lo que decidí no ir.

RC



JairG

Como lo mencioné, le había comentado al profesor que yo vendía productos, el profesor me habrá comprado durante el curso productos una o dos veces. Después de que terminó el curso del profesor, como era mi costumbre pase la imagen de los productos a todos mis contactos de Facebook, entre ellos en ese momento estaba incluido el profesor. Este al recibir la imagen, **me escribió solicitándome un producto, también me dijo que como estaría de viaje, al regresar estaría ocupado y que por favor los llevara a su oficina.** Fui a su oficina ubicada en Jr. Carabaya N° 940 - Lima, para entregarle el producto y me lo pueda cancelar. Me indicó que al llegar al lugar había un pasaje, que ingresara hasta el fondo porque al final del pasaje estaba su oficina que la identificaría porque su apellido estaba en la puerta. Llegado el día yo fui, conversó conmigo haciendo comentarios como que yo "era bonita", a lo cual atiné a ignorarlo.

Fui por una segunda vez a su oficina para entregarle un producto que él me solicitó vía Facebook. Llegué a su oficina, y me dijo que pase, justo él llegaba en ese momento. Me preguntó cómo me iba en la universidad, le dije que bien. **Me preguntó sobre mi situación económica y me dijo que si yo quería él podía ayudarme a cambio de "mi amistad", que podíamos salir eventualmente, ir a comer, ir al cine, etc.** Me quedé asombrada y temerosa por lo que decía el profesor. Luego me preguntó si yo tenía una laptop, a lo cual le dije que no, entonces **me dijo que podía regalarme una laptop si quería, entonces le dije tajantemente que no quería.** El me empezó a insistir, me dijo que podía ayudarme económicamente con mis estudios pero que nadie debía enterarse, que esto ya lo había hecho en años anteriores con otras dos chicas, que él las había apoyado económicamente hasta donde ellas querían, que ellas ya habían terminado la universidad y que una de ellas se había ido a Japón por una beca y que con la otra chica todavía eran "amigos". **Ante estas cosas me sentía avergonzada y sentí miedo porque me di cuenta de las intenciones del profesor, sentía vergüenza de que él pensara que por dinero yo aceptaría algo así; lo rechacé y le enfatiqué que yo tenía novio y el me volvió a decir que "nadie tiene por que enterarse, este va a ser nuestro secreto", después de eso yo me fui.**

No le volví a ofrecer ningún producto. **Él me seguía insistiendo vía Facebook,** primero empezó a preguntarme si aceptaba su propuesta, yo le decía que no, y luego **me preguntaba que por qué no aceptaba su propuesta y le decía que era obvio yo era una alumna y él un profesor, que era muy viejo para mí y que no estaba interesada en él.** Me insistía y me decía que podíamos pasarla bien que nadie se iba a enterar, **yo le recalcabá que tenía novio y él decía que no era celoso.** Al final le dije que no me gustaban los chicos, sino las mujeres y él empezó a decir "yo puedo hacer que te gusten los chicos" "puedo ayudarte a encontrar el camino".

Sentía cólera y mucha vergüenza de vivir todas estas cosas. En un primer momento llegué a sentir que fue mi culpa, que tal vez debía cambiar algo, de mi forma de vestir o de mi personalidad y así haber evitado que este tipo se acercara a mí, pensé que tal vez que yo lo había provocado o algo parecido. Muchas veces me preguntaba que hice yo para que me haya hecho una propuesta así. Como si yo me estuviera intercambiándome por dinero, como si yo me estuviera prostituyendo. A pesar de mi negativa el profesor continuó incomodándome y avergonzándome ya no solo vía mensajes de facebook, sino de forma más pública. Cuando yo subía fotos a mi Facebook o publicaba algún estado, me hacía comentarios como "te ves hermosa" u otros fuera de lugar. Todo era muy estresante, en este tiempo yo tenía enamorado, y temía recibir algún mensaje de texto inapropiado del profesor cuando

re



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some appearing to be 'JairG'.

estaba con mi enamorado, temía que lo viera y que piense que yo he provocado esto. Decidí ignorar todos estos hechos porque si no todo esto me iba hacer explotar en cólera. En mi Facultad cuando lo veía, me iba por otro camino, trataba de no cruzármelo en lo más mínimo. A veces lo veía venir por la alameda por lo cual atinaba a esconderme en el CEIIS. **Para evitar que esto me siga molestando decidí eliminar todos los mensajes del profesor, y bloquearlo de mi celular y eliminarlo de mi facebook para evitar todo tipo de contacto con él.**

Posteriormente, a finales del 2014, **debido a problemas personales y sumado el hecho de que el profesor me había provocado estas situaciones hostigantes y estresantes, visité a una psicóloga la cual me dijo que estas cosas afectaban mi autoestima y me sugirió liberar todo el estrés posible dentro de mi vida".**

Que, de lo manifestado por las alumnas se desprende que el mencionado docente, en su cargo como profesor del curso "Constitución y Derechos Humanos", habría buscado favorecer académicamente a las alumnas, sin que ellas lo solicitaran, a fin que sean aceptadas sus posteriores invitaciones personales para almorzar realizado en otros espacios, llegando a reiterarles la invitación a pesar de su negativa. Lo cual se puede evidenciar en los testimonios y las pruebas ofrecidas por las alumnas donde se muestra que el profesor realiza de forma insistente estas invitaciones, las mismas que obran en el expediente administrativo.

Que, mediante el Oficio N° 0776/FIIS-2017 la Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite al Consejo Universitario el Acta de la sesión del Consejo de Facultad de fecha 16 de mayo de 2017, en la cual, en su calidad de Órgano Instructor se pronunció sobre la denuncia realizada al docente de la citada Facultad Abogado Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, por la infracción de Hostigamiento Sexual; remitiéndose el expediente completo en copia certificada por el Fedatario de la Universidad, dentro del cual se encuentra el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios de la FIIS de fecha 10 de mayo de 2017, y todos los actuados en la fase instructiva.

Que, por Resolución Rectoral N° 0733 de fecha 25 de mayo de 2017, estando a lo acordado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario N° 08 de fecha 24 de mayo de 2017, sobre la denuncia realizada contra el docente de la citada Facultad Abogado Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, y la sanción de destitución, se designó la comisión Ad hoc del Consejo Universitario encargada de emitir pronunciamiento sobre la denuncia formulada contra el docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Abogado Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, por la infracción de Hostigamiento Sexual.

Que, estando a la recomendación la Comisión Ad-Hoc del Consejo Universitario designada por Resolución Rectoral N° 0733-2017, formulada mediante el documento con registro STDUNI N° 61111-2017 de fecha 30 de mayo de 2017, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del Consejo Universitario N° 09 del 02 de junio del 2017 resolvió retrotraer el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, en la etapa de sesión del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en la que se efectuó la votación de propuesta de sanción, conforme a los artículos 44° y 48° del Reglamento de Sesiones de los Consejos de Facultad de la UNI.

RC



15

JainG

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el documento del visto, remite el expediente administrativo sobre la denuncia formulada contra el docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas Abogado Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, por la infracción de Hostigamiento Sexual, conteniendo entre otros, el acta de la sesión extraordinaria N° 09 del Consejo de Facultad llevado a cabo el 06 de junio de 2017, en la que se llevó a cabo la votación de acuerdo a lo dispuesto al artículo 48° del Reglamento de sesiones del Consejo de Facultad de la UNI, sin emitirse un pronunciamiento respecto al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios de la FIIS; solicitando al Consejo Universitario, en su condición de órgano sancionador, se pronuncie respecto al citado dictamen, en el que se opina, que conforme al artículo 95° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, corresponde se aplique la sanción de DESTITUCIÓN al docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní por realizar conducta de hostigamiento sexual.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, en armonía de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece, entre otros, que el Consejo Universitario de la UNI ostenta la atribución de REMOVER al personal docente, previo proceso administrativo, por lo que se debe entender que, el Consejo Universitario de la UNI deviene en instancia sancionadora en los procesos administrativos disciplinarios cuya sanción corresponde la de DESTITUCIÓN, producto de la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, señaladas en el artículo 225° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, advirtiéndose el estado del trámite del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el Docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, y atendiendo que dicho procedimiento versa por la configuración de la conducta de hostigamiento sexual (conducta establecida como causal de destitución al personal docente), corresponde que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería. emitir pronunciamiento en ejercicio de su potestad sancionadora administrativa, en su calidad de Órgano Sancionador.

Que, en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios del Consejo de Facultad de la FIIS-UNI, de fecha 10 de mayo de 2017, se enuncian los siguientes considerandos:

"Existen dos agravantes 1) Que el docente es Abogado, por lo que es su deber conocer la ley, 2) Su calidad de docente existe una situación de dependencia (Profesor-Alumna) y bajo esta condición de profesor ha ejercido su autoridad para que las alumnas bajo su dependencia acepten sus invitaciones.

Debemos considerar el grado de vulnerabilidad que tienen las alumnas en el centro universitario, debido a la relación de subordinación que existe entre Profesor y Alumna. Consideramos que se ha configurado un Hostigamiento Sexual típico por cuanto la conducta realizada por el profesor tiene los siguientes elementos, que concuerdan con el Art. 5° de la Ley 29430:

Su conducta ha sido mediante escritos (whatsapp y mensajes de texto), invitaciones verbales y roses en otros casos. Estas insinuaciones, invitaciones, trato preferente, roses, acercamiento, tiene en todos los casos y son vistas como actos de naturaleza sexual. En algunos casos ha existido apreciaciones relacionadas con el aspecto físico de la persona hostilizada, con referencia expresa.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp in the center, and several other signatures on the right.

La ley también considera que son actos de hostigamiento sexual llamadas innecesarias de carácter sexual (invitaciones reiterativas) que en este caso existen y comunicaciones por Facebook que no era de índole académico.

Hay que precisar que la Ley del Hostigamiento Sexual señala que el favorecimiento mediante una insinuación es una conducta inadecuada que se configura como hostigamiento sexual. Su conducta ha generado incomodidad en todas las alumnas denunciadas. En todos los casos esta conducta no fue deseada por las alumnas y fue reiterativa. También se ha encontrado el elemento constitutivo del hostigamiento sexual en cuanto ha sido una Conducta no bienvenida en todos los casos denunciados, siempre ha sido rechazado, de forma directa e indirecta mediante repuestas evasivas y dilatorias de las alumnas.

Por último tenemos que en todos los casos las denunciadas tenían la posibilidad de afectación en su situación de estudiantes; dado que el profesor les ofreció y les dio beneficios tangibles como son sus notas.

Sobre el particular, esta comisión ha concluido que de las testimoniales de las estudiantes en las denuncias y en los mails o mensajes de texto, se observa que las actitudes presentadas por el Docente, no guardan vínculo alguno con la relación Docente Alumno: Por lo que se infringe el Estatuto de la Universidad y los Principios de la misma.

De lo manifestado por las alumnas se desprende que el Docente habría buscado favorecer académicamente a las alumnas, sin que ellas se lo solicitaran, para que así ellas aceptaran sus posteriores invitaciones personales para almorzar fuera de la Universidad, llegando en varios casos a reiterar la invitación a pesar de sus negativas explícitas o tácitas. Esto se acredita con los Whatsapps que se exhiben en la denuncia ofrecidos por los denunciadas.

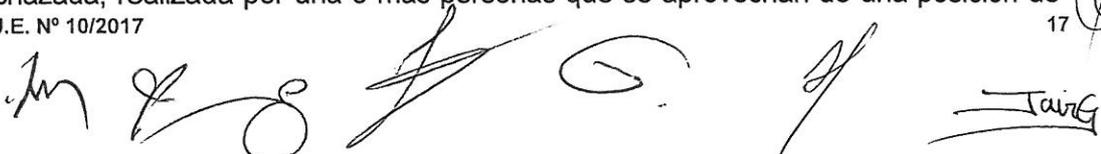
En sus manifestaciones el docente ha admitido las invitaciones a almorzar, tratando de justificarlas; no ha desmentido el rechazo de las alumnas en todos estos casos y ha aceptado que su conducta es inapropiada.

Estas actitudes del Docente han afectado la dignidad de las alumnas por cuanto no se han sentido cómodas como deberían de estarlo en un lugar de estudio y ha afectado la dignidad y prestigio de la Universidad."

Que, la Comisión Ad-Hoc del Consejo Universitario designada por Resolución Rectoral N° 0733-2017, mediante el Dictamen de fecha 12 de junio de 2017, da cuenta de la subsanación de la omisión señalada en el acta N° 03 de ésta Comisión, del 30 de mayo de 2017, estando a que en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIIS de fecha 06 de junio del 2017 se llevó a cabo la votación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 48° del Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de la UNI. Asimismo, teniéndose por revisado el descargo presentado por el Docente Salutiniano Antero Huamaní Huamaní, con fecha 29 de mayo del 2017.

Que, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios del Consejo de Facultad de la FIIS-UNI de fecha 10 de mayo de 2017, procedió a efectuar el análisis correspondiente, al respecto, señalan: 1) De acuerdo a la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, se considera como tal a la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de

RC



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large 'RC' on the left and several scribbles and initials on the right.

Los miembros del Consejo Universitario guardaron un minuto de silencio como gesto de respeto en homenaje al Ing. Julio César Oscar Ismodes Alegría

El señor Rector siendo las 14h40 dio por terminada la sesión.

Acta aprobada en C.U.E. N° 12 de fecha 05.07.2017

Asesores) Juan Manuel W. Estvado Jairo G

